

CAUSA N° CH-52489-C-0000

Choele Choel, 19 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "**VALLADARES SILVINA DEL CARMEN C/ SUCESTORES DE PASCUAL JOAQUIN JOSE Y OTRO S/ USUCAPION**", EXPTE. N° CH-52489-C-0000, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de marzo de 2026 se dicta en autos la SENTENCIA DEFINITIVA nro: 2026-D-31 que pone fin al presente, ordenado asimismo que *" los honorarios de los letrados intervinientes serán regulados una vez firme o consentida la presente, luego de la audiencia a celebrarse en los términos del Art. 24 de la Ley de Aranceles N° 2.212. Mientras que con respecto a la intervención del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes Dr. Gerardo Grill no corresponde regulación de honorarios en atención al modo en que han sido impuestas las costas. "*, asimismo, que *" las costas del presente proceso, atento la falta de oposición, serán atribuidas por el orden causado, en los términos del Art. 62 segundo párrafo y Art. 64 -respecto del allanamiento- del CPCC."* .-

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 22/04/2026 la doctora Rosa Ana Magyar acompaña al presente, valuación fiscal correspondiente al inmueble objeto del presente, solicitando asimismo, regulación de honorarios.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.-

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales correspondientes a la doctora MARIA JULIA SUER, en carácter de letrada apoderada de la actora, Sra. Silvina del Carmen Valladares en el 5 % del Monto Base a la que se debe adicionar el 40% por apoderamiento - primer etapa -; los de la doctora ROSA ANA MAGYAR, en carácter de letrada patrocinante de la actora, Sra. Silvina

del Carmen Valladares en el el 10 % del Monto Base - segunda y tercer etapa; los del Doctor RICARDO THOMPSON 10 Jus ( por única presentación) y los de la Doctora JULIA PRATES en carácter de Letrada Patrocinante de la Sra. Diana Inés Pascual en el 6 % del Monto Base (Arts. 6, 7, 8, 11, 12, 20 y 39 de la ley de aranceles 2.212, redacción actual y el art. 71 del CPCC). **M.B. \$ 65.774.893,89.-**

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mbz

*Dra. Natalia Costanzo*

*Jueza*